



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**VISTO:** La necesidad de dar una estabilidad en su trabajo, a personal que se desempeña en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, y.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a los fines de un buen funcionamiento de los establecimientos educativos de distintos niveles y áreas del citado Organismo de Estado, resulta necesario designar a los Agentes que poseen becas y contratos, quienes cumplen sus tareas laborales desde hace muchos años y teniendo en cuenta su excelente desempeño, responsabilidad e idoneidad que cada uno demuestra en cada tarea que se les ha encomendado.

**QUE** el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad indelegable e imprescindible de garantizar la educación inclusiva permanente, integral y de calidad para todos sus habitantes, asegurando la igualdad, equidad, gratuidad y el respeto por el estado de derecho, la diversidad y la cultura de trabajo.

**QUE** conforme lo expresado en los considerandos ut-supra mencionados, es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

122 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO para el personal de la Presidencia del Poder Ejecutivo Provincial  
Original en el archivo de la Dirección General de Administración

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 125º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales en el ámbito de Ministerio de Educación, al Personal que se mencionan en los Anexos A, B,C,D,E, y F , a partir de la fecha del presente acto administrativo; por los motivos señalados precedentemente.

ARTICULO 2º.-DISPONGASE que el Alta de los Agentes que se mencionan en los Anexos adjuntos, se efectivizará paulatinamente, durante los meses de , mayo - anexo A- , junio- anexo B- , julio- anexo C- , agosto- anexo D-, setiembre- anexo E- y octubre- anexo F- de 2023.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que los Agentes designados a partir del presente acto administrativo, deberán prestar servicios en los destinos asignados y reglamentados por resolución ministerial, pudiendo solicitar un nuevo lugar de cumplimiento de las funciones, pasado los cinco (5) años de antigüedad.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

722

GENIPEC - Oficina de Estudios y Promoción del Empleo  
Original Copia - en el momento de la impresión

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE PERSONAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

...compromisos, realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, el Ministro de Hacienda y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7º.-COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 722-13

ING. ARIEL B. MARTÍNEZ FRANCES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR

JORGE ARONIO QUINTERO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

  
ARMANDO EMILIO HOLISA  
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN

722-13

CERTIFICO que el presente es una copia fiel del original.  
Original/Copia/...  
...  
...

  
GRISelda B. DUARTE DE ESPINOSA  
SECRETARIA AJUNTADO DE GOBIERNO

FIEL DE FOTOCOPIA

AGUIERO NICOLASA	50146818	PSG	15
REYNOSO ADRIANA NICOLASA	27583013	PSG	15
MIRANDA JOSE NICOLAS	28766614	PSG	15
MELIAN LAURA	33237047	PSG	15
MERCADO MARISA DEL VALLE	32461126	PSG	15
LOPEZ SUSANA ELIZABETH	40775945	PSG	15
DIAZ ELINA MARGARITA	33394659	PSG	15

7(22) H OP

IDENTIFICADO que es el nombre del participante que da  
 lugar a la inscripción en el curso o la clase.

SECRETARIA DE EDUCACION  
 ESCUELA ADJUNTA DE EDUCACION



